

PROTOCOLO ACTUALIZADO 2025

Prevención, Detección y Actuación ante Autolesiones, Depresión y Riesgo Suicida

Colegio Nuevo Horizonte

1. Introducción

La salud mental es parte esencial del desarrollo integral y del derecho a la educación protegido por la Constitución y las leyes vigentes.

El presente protocolo se enmarca en lo dispuesto en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N° 21.545 sobre Prevención del Suicidio, las Orientaciones Técnicas del MINEDUC para la Promoción del Bienestar Socioemocional (2024), y las Orientaciones MINSAL para la Prevención de Conductas Suicidas (2023).

Su objetivo es establecer una ruta clara de prevención, detección temprana, intervención y acompañamiento, resguardando el interés superior del estudiante (Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia).

2. Objetivos

- Prevenir factores de riesgo asociados a salud mental en la comunidad educativa.
- Detectar tempranamente señales de alerta en estudiantes.
- Actuar con rapidez, prudencia y bajo protocolos definidos.
- Derivar oportunamente a redes de salud y protección.
- Acompañar al estudiante y su familia en procesos de recuperación.

- Promover ambientes protectores y el bienestar emocional.

3. Ámbito de Aplicación

Este protocolo rige para toda la comunidad educativa: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados.

Es aplicable dentro y fuera del establecimiento en toda situación relacionada con la vida escolar.

4. Marco Normativo

- Ley N° 21.545 (Prevención del Suicidio, 2023)
- Ley N° 21.430 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia)
- Ley N° 20.536 (Convivencia Escolar)
- Ley General de Educación N° 20.370
- Circular N° 482/2024 del MINEDUC (Bienestar socioemocional)
- DS N° 83/2015 (Inclusión y adecuaciones curriculares)
- Orientaciones MINEDUC 2024 sobre contención emocional y autocuidado
- Convenio Interministerial MINEDUC-MINSAL sobre derivación a redes de salud (2023)

5. Definiciones

- Autolesión: Daño físico autoinducido sin intención inmediata de morir.
- Depresión: Trastorno del ánimo caracterizado por tristeza persistente, anhedonia, fatiga y alteraciones cognitivas o conductuales.

- Riesgo suicida: Existencia de pensamientos, planes o intentos de atentar contra la propia vida.
- Intervención de crisis: Conjunto de acciones inmediatas para proteger la vida del estudiante y activar redes de apoyo.

6. Principios Rectores

1. Interés superior del niño/a o adolescente.
2. Confidencialidad y resguardo de la dignidad.
3. Acción inmediata ante riesgo vital.
4. Enfoque de derechos y perspectiva de género.
5. Trabajo en red intersectorial (Salud, SENAME, SENDA, OLN, SEREMI).
6. Registro y trazabilidad de las actuaciones.

7. Detección Temprana y Señales de Alerta

- Cambios abruptos en conducta, humor o rendimiento.
- Aislamiento o retraimiento social.
- Descuido personal.
- Expresiones verbales de desesperanza, inutilidad o deseo de no vivir.
- Autolesiones físicas observables.
- Publicaciones o mensajes en redes sociales que sugieren daño o muerte.
- Pérdida de sentido o desmotivación escolar prolongada.

Obligación de comunicar:

Cualquier funcionario del establecimiento que detecte estas señales debe informar de inmediato al Encargado/a de Convivencia

Escolar o al equipo psicosocial, conforme al artículo 16 de la Ley N° 20.536.

8. Procedimiento de Actuación

8.1 Recepción de Información

Toda sospecha o hecho se comunica al Encargado/a de Convivencia Escolar o al equipo psicosocial, quienes registran la situación en la Ficha de Detección Inicial.

8.2 Evaluación Inicial

Entrevista breve, empática y no invasiva. Se identifican riesgos vitales, antecedentes familiares, y redes de apoyo.

8.3 Clasificación de Riesgo

- Autolesión leve o sin riesgo vital: seguimiento interno y acompañamiento.
- Cuadro depresivo o riesgo moderado: derivación a red de salud y coordinación con apoderado.
- Riesgo suicida grave o intento consumado: activación inmediata de red de urgencia y notificación a sostenedor y autoridad sanitaria.

8.4 Comunicación con la Familia

Debe realizarse con prudencia y confidencialidad, entregando información veraz, recomendaciones y la obligación de derivación.

La omisión de aviso a los padres solo es procedente en casos donde exista sospecha fundada de vulneración grave por parte del hogar, activándose red de protección (OLN o Tribunales de Familia).

8.5 Derivación

El establecimiento no sustituye atención clínica.

Se deriva a:

- Centro de Salud Familiar (CESFAM)
- Hospital o Servicio de Urgencia
- Salud Responde: 600 360 7777
- Línea 4141 “No Estás Solo” (MINSAL - 2024)

La derivación debe constar por escrito.

8.6 Plan de Apoyo Interno

El equipo psicosocial elaborará un Plan de Acompañamiento Individual (PAI), que podrá incluir:

- Adaptaciones pedagógicas temporales.
- Tutorías o contención emocional.
- Reuniones periódicas con la familia.
- Actividades de reintegración progresiva.

9. Procedimientos Especiales

a) Intento Suicida dentro del Establecimiento

1. No mover al estudiante salvo riesgo vital.
2. Llamar a emergencias (131) y contener el entorno.
3. Notificar al sostenedor, apoderado, MINEDUC (DEPROV) y MINSAL según Circular 482/2024.
4. Registrar actuaciones en acta y ficha.
5. Coordinar contención grupal posterior.

b) Suicidio Consumado

1. Notificar de inmediato a autoridades competentes.

2. Activar plan de duelo institucional y contención comunitaria.
3. Evitar exposición mediática (Circular MINEDUC 02/2024).
4. Implementar acompañamiento psicosocial prolongado a curso y familia.

10. Seguimiento

- Seguimiento mensual mínimo durante 3 meses.
- Registro en Ficha de Seguimiento.
- Reuniones de retroalimentación con familia y docentes.
- Revisión de efectividad del Plan de Apoyo.

11. Formación y Comunidad Educativa

- Talleres anuales de educación socioemocional y prevención del suicidio.
- Capacitaciones obligatorias a todo el personal (Ley 21.545, art. 7).
- Actividades de bienestar emocional, autocuidado y convivencia positiva.

12. Registro y Reporte

- Toda actuación debe documentarse en fichas protegidas y confidenciales.
- Los registros deben almacenarse conforme a la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos Personales.
- Informes agregados anuales al sostenedor y Consejo Escolar.

13. Difusión

- Socialización al inicio del año escolar.

- Publicación en la web institucional y murales informativos.
- Copia disponible en Secretaría y Oficina de Convivencia Educativa.
- Taller informativo a padres y apoderados.

14. Anexos

(Se mantienen los anexos del protocolo original, actualizando nombres de programas y teléfonos de ayuda. Se añade un nuevo Anexo 6 con redes de contacto actualizadas.)

Anexo 6: Redes de Contacto Actualizadas (2025)

Servicio / Programa	Teléfono / Contacto	Observaciones
Línea 4141 – “No Estás Solo” (MINSAL)	4141 (gratuito)	Atención 24/7, apoyo psicológico inmediato.
Salud Responde	600 360 7777	Orientación médica general y derivación.
Carabineros de Chile (Emergencia)	133	En caso de riesgo vital.
SAMU (Ambulancia)	131	Atención médica de urgencia.
Oficina Local de la Niñez (OLN)	Según comuna	Derivación en casos de vulneración grave.
DEPROV MINEDUC	Contacto regional	Supervisión técnica educativa.